

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Siendo varias las consultas que se han elevado á este centro sobre los países del extranjero declarados súcios ó de observacion, debo manifestarle que actualmente se hallan sometidos á cuarentena en nuestros puertos por las disposiciones que se citan las procedencias de los siguientes puntos:

A tratamiento súcio.

ALEMANIA.

Río Elba (ménos Hamburgo, declarado limpio por orden 2 Diciembre 73).—Orden 5 Octubre 73.

Koenisberg hasta la costa rusa.—Ordenes 17 y 20 Setiembre 73.

Settlin.—Orden 2 Octubre 73.

AUSTRIA.

Todos sus puertos (ménos Trieste, declarado limpio por orden 19 Enero 74).—Ordenes 17 y 20 Setiembre 73.

BRASIL.

Pernambuco.—Orden 27 Enero 74.

Río Janeiro.—Orden 16 Enero 74.

Pará.—Ordenes 18 Agosto y 20 Setiembre 73.

Bahía.—Ordenes 9 Mayo y 4 de Junio de 73.

GUINEA.

Puertos comprendidos desde el Cabo de las Palmas hasta el Golfo de Benin inclusive.—Orden 16 Enero 74.

OCEANIA.

Isla de Java.—Orden 16 Enero 74.

RUSIA.

Desde el confin de la costa de Prusia hasta Livan.—Ordenes 17 y 20 Setiembre 73.

Cronstadt.—Orden 16 Enero 74.

SIAM.

Bangkok.—Ordenes 4 y 20 Setiembre 73.

A tratamiento de observacion.

REPÚBLICA ARGENTINA.

Todos sus puertos (ménos Buenos-Aires, declarado limpio por orden 7 Mayo 74).—Orden 27 Enero 74.

BRASIL.

Mareio.—Ordenes 9 Mayo y 4 Junio 73.

PAISES-BAJOS.

Rotterdam.—Orden 3 Febrero 74.

REPÚBLICA DE URUGUAY.

Todos sus puertos.—Ordenes 5 y 11 Febrero 74.

Lo que recuerdo á V. S. para conocimiento de las Direcciones de Sanidad marítima en esa provincia, reencargándole el más estricto cumplimiento de las prescripciones sanitarias en la presente estacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1874.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.—Señor Gobernador de la provincia marítima de... (G. del 31 de Mayo.)

Administracion provincial de Fomento.

Minas.

Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Vicente Perlacia, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 29 pertenencias con el nombre de Vicenta, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Cuesta, término del lugar de Parbayon, Ayuntamiento de Piélagos, que linda al N. la Cuesta; al Sur la via férrea de Alar á Santander y mies de Arriba; al E. barrio de la Regata, y al O. el Cuadrío.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la casa de Guarda-barrera del paso á nivel situado al O. de la estacion de Guarnizo, y correspondiente al encuentro de la via férrea con la carretera que de Santandé conduce á Búrgos; desde él se medirán al O. 500 metros, fijándose la primera estaca; de esta al N. 400 la segunda; de esta al E. 500 la tercera; de esta al N. 200 la cuarta; de esta al E. 200 la quinta; de esta al N. 100 la sexta; de esta al E. 200 la sétima; de esta al E. 100 la octava; de esta al E. 100 la novena; de esta al S. 400 la 10, de esta al O. 100 la 11; de esta al S. 100 la 12; de esta al O. 300 la 13; de esta al S. 100 la 14, y de esta al O. 300 la 15.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.º del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2.º de Junio de 1874.—Agapito Prieto.
Don Agapito Prieto Jefe de la expresada seccion.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Requisita de caballos

En la Gaceta del lunes 1.º del actual, se halla inserta la orden del Ministerio de Hacienda, que á la letra dice así:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las dudas suscitadas respecto á si deberán expedirse resguardos provisionales por el sobrante que resulte del importe de los recibos de caballos requisados que se presenten para pago de cuotas de contribuciones ordinarias hasta fin de Junio de 1873 ó del empréstito nacional:

Vista la orden expedida por este Ministerio en 8 de Abril próximo anterior que estableció las disposiciones reglamentarias para la admision, con dicho objeto, de los mencionados recibos:

Considerando que estos documentos, librados por la Comision militar respectiva, no son fraccionables para su aplicacion en otra forma que la autorizada por la referida orden de 8 de Abril, ó sea para satisfacer de una sola vez parto de una ó varias cuotas en cuyo pago se invierta el total importe de un recibo:

Considerando que es por lo tanto potestativo en los contribuyentes acomodar dicho importe asociándose de manera que no necesiten hacer cesion alguna, ó que en el caso de hacerla sea de tan escasa importancia que no les ocasione perjuicio:

Considerando que no ha podido otorgárseles otra facilidad, porque representando cada recibo una cantidad á cargo del presupuesto del Ministerio de la Guerra, á que debe ser imputado el gasto, no es dable fraccionar este para su formalizacion, ni seria lógico ni que las Administraciones económicas emitiesen residuos de unos documentos que ellas no expidieron, y cuya legitimidad tiene que ser reconocida por las oficinas militares para que puedan causar estado la admision de su importe al pago de contribuciones y del empréstito:

Considerando, por último, que la facultad concedida á los contribuyentes para colocar los recibos de que se trata, al pago de cuotas, no supone que sea este el único medio que el Gobierno les conceda para realizar el importe de sus créditos sino que, reconociendo el derecho que les asiste para que les sean satisfechos con la preferencia que lo permitan otras no menos sagradas y apremiantes obligaciones, siempre quedará á su criterio escogitar los medios más practicables que conduzcan á este fin;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo informado por la Intervencion general de la

Administración del Estado, ha tenido á bien declarar que á tenor de lo dispuesto en la mencionada orden de ocho de Abril último, es circunstancia indispensable para que puedan ser admitidos al pago de la totalidad de cuotas y recargos de contribuciones hasta fin de Junio de 1873 ó de la mitad de las del empréstito nacional los recibos de caballos requisados, que se invierta el total importe de cada uno de los documentos de una sola vez, por uno ó varios contribuyentes asociados, y sin que pueda en ningún caso expedirse por las Administraciones económicas resguardos de residuos, pues si alguno de estos quedare, deberá cederse al Tesoro, haciéndose entender así á los contribuyentes para que no aleguen ignorancia respecto á este importante particular.

De orden del referido Presidente lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1874.—Echegaray.
Sr. Director general de Contribuciones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á los fines consiguientes.

Santander 3 de Junio de 1874.—Segismundo García Acevedo.

En la Gaceta de Madrid del día 31 de Mayo último se hallan insertos los pliegos de condiciones, bajo los cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 1.800.000 kilogramos de Tabaco hoja Habana vuelta arriba, para el surtido de las fabricas Nacionales, y de 500.000 kilogramos de tabaco hoja Boliche de Puerto Rico para igual servicio; cuya subasta tendrá lugar en la Dirección general de Rentas estancadas los días 3 y 4 de Junio próximo de una y media á dos de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los que deseen interesarse en la misma lo verifiquen en el modo y forma que en dicho periódico oficial se señala.

Santander 1.º de Junio de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Don Manuel Lopez Linares Jefe de la Comprobación de subsidio de esta Administración económica, ha cesado en este destino (en la misma) por haber sido trasladado con igual cargo á la provincia de Logroño.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos e industriales á los efectos oportunos.

Santander 1.º de Junio de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

REMATE DE FINCAS.

PRIMERA SUBASTA.

Por disposición del señor Jefe económico de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Día 7 de Julio de 1874, ante el señor Juez de primera instancia, D. Roque Gallo y escribano D. Ricardo Cagigal, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes del Estado.—Urbanas.—Menor cuantía.—Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.—Partido judicial de Torrelavega.

Número 95 del inventario.

Una casa que sirvió para habitación de los empleados de la recaudación del Portazgo de Bárcena de Pié de Concha, sita en este pueblo, perteneciente al Estado, se compone de planta baja, piso principal y desván: mide por el frente ocho metros y treinta centímetros, y de costado diez y siete metros. Hasta los once metros en dirección Sur á Norte, tiene ocho metros treinta y seis centímetros de ancho, y en los seis metros restantes de longitud en la misma dirección, tiene de ancho cinco metros y setenta centímetros, siendo por consiguiente de figura irregular, ocupando en su totalidad una superficie de ciento veinticinco metros y cinco decímetros cuadrados. Está señalada con el número 19 de Población y linda por su frente ó Sur con la plaza pública; por Este y Norte con la casa y corralada de D. Antonio María Quevedo, y por Oeste con el camino real de Santander á Madrid. Ha sido capitalizada por la renta de cincuenta pesetas que le gradúan los peritos en nuevecientos y tasada en dos mil por las que se remata.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.—Ayuntamiento de Santillana.—Partido de Torrelavega:

Número 1,073 del inventario.

Un terreno en la villa de Santillana, perteneciente á sus propios, al sitio llamado de Pablo; mide cuarenta y un áreas setenta y nueve centiáreas; se halla erial y linda al Este, mas terreno erial de don Pedro Oreña; Sur, con un arroyo terreno del comun; Oeste con orial de don Valeriano del Castillo, y Norte con prado de D. Silverio Ruenes. Ha sido tasado en cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos y capitalizada por la renta de tres pesetas que le gradúan los peritos en sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos por las cuales se remata.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.—Partido de Entrambasaguas.

Número 1,075 del inventario.

Un terreno en el lugar de Villaverde Pontones, en dicho Ayuntamiento, al sitio llamado Santo Tomás, su cabida ocho áreas noventa y cuatro centiáreas. Linda al Norte con carretera de Anaz á Pedreña; al Este terreno de este pueblo de Villaverde, Sur y Oeste D. Genaro Cagigal. No produce renta alguna, ni los peritos la calculan por el mal estado en que se encuentra, y se remata en setenta pesetas en que fué tasado.

Ayuntamiento y partido judicial de Cabuérniga.

Número 1,071 del inventario.

Un terreno en el lugar de Terán, de dicho Ayuntamiento, al sitio de Sajuca, su cabida de veintidos áreas treinta y cuatro centiáreas, ó sean ocho carros trece varas de la medida local. Linda por Oeste y Norte con prado cerrado de don Marcos Gonzalez Herrera; por Sur con otro de don Luis de la Puente, y por Este con carretera concejil, capitalizado por la renta de una peseta veinticinco céntimos que le gradúan los peritos en veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos y tasado en treinta y dos pesetas, por las que se remata.

Número 1,072 del inventario.

Otro terreno en dicho pueblo de Terán, al sitio llamado la Bárcena, cabida setenta y dos áreas sesenta y un centiáreas, igual á veintisiete carros veintitres varas, medida local. Linda al Norte con prado de doña plácida Gutierrez; Este otro de D. Marcos Gonzalez Herrera y camino concejil; al Oeste con agregado de D. Torivio Ruiz, y al Sur con terreno comun; capitalizado por la renta de una peseta que le gradúan los peritos en veintidos pesetas cincuenta céntimos y tasada en veintisiete pesetas, por las que se remata.

Partido de San Vicente de la Barquera.—Ayuntamiento de Herreñas.

Número 1,077 del inventario.

Un terreno erial en el lugar de Bielba, al sitio de Toja de Parayo, cabida de ciento setenta y ocho áreas ochenta y seis centiáreas, conteniendo dentro de él cuarenta castaños de la propiedad de don José de la Vega Mendoza. Linda al E. y Sur con heredad de dicho Sr. Vega Mendoza, vecino de Camijanes; cerradura de la hería de Parayo en medio; Oeste campo del comun, y Norte carretera pública. Este terreno es de inferior calidad, lleno de piedras y torcas y peligroso ó los ganados. No produce renta alguna ni los peritos la calculan y se remata por 134 pesetas en que fue tasado.

Número 1,075 del inventario.

Un terreno erial en el lugar de Casamaria, al sitio denominado el Legron, cabida cuatro áreas setenta y seis centiáreas, lindante al Este y Norte con campo comun; Sur una riega ó charco, y Oeste con prado de D. Vitoriano Linares

Otro pedazo de terreno en dicho sitio,

su cabida cincuenta y nueve centiáreas; lindante al Norte con tránsitos públicos y demás vientos con propiedad de don Vitoriano Linares.

Otro pedazo en dicho sitio, su cabida un área y setenta y un centiáreas, lindantes por Este y Sur con prado del referido Linares, y Norte y Oeste con tránsitos públicos. El primer terreno contiene algunos castaños viejos; el segundo uno, y el tercero dos, todos de la propiedad del D. Vitoriano. Han sido tasados en venta en diez y seis pesetas cincuenta céntimos, por las cuales se rematan.

Ayuntamiento de Valdliga.—Pueblo del Tejo.

Número 1.074 del inventario.

Un terreno en el lugar de El Tejo, al sitio de Roja y Canal del Barco, barrio de Larteme, su cabida de ciento noventa y siete áreas sesenta y cinco centiáreas, igual á ciento diez carros, ciento treinta y seis varas, medida local; contiene un roble malo que vale tres pesetas inclusas en la tasación. Linda por los vientos con campo comun. Ha sido capitalizado por la renta de dos pesetas setenta y cinco céntimos que le gradúan los peritos en sesenta y un pesetas veinticinco céntimos y tasado en doscientas setenta y ocho pesetas, por las que se remata.

Ayuntamiento de Comillas.

Número 1,076 del inventario.

Un terreno en la villa de Comillas, al Santo de Pelazo, sitio del Seco, cabida treinta y ocho áreas noventa y ocho centiáreas, ó sean treinta y un carros, medida local. Linda al N. con terreno comun; al S. y O. con casería y hacienda de D. Evaristo Moro, y E. con terreno de D. Pedro Moraton.

Otro terreno en dicha villa, al Santo Pelazo, sitio del Hondal, mide treinta y un áreas cuarenta y seis centiáreas, igual á veintiseis carros. Linda al O. y N. con terrenos de D. Evaristo Moro; S. y E. terreno comun. No produce renta y se remata por ciento ochenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.—Partido de Villacarriedo.

Número 1080 del Inventario.

Un terreno en el lugar de Villasevil, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, al sitio de Riorriba, mide 71 áreas. Linda al S. y O. con terreno de D. Manuel Perez Fernandez, E. con terreno comun y al norte con carretera concejil; capitalizado por la renta de 7 pesetas que le gradúan los peritos en 168 pesetas 75 céntimos y tasado en 248 pesetas 50 céntimos, por los cuales se subasta.

Este terreno está poblado de árboles de castaño y roble, de la propiedad de don Manuel Perez Fernandez, que no se incluyen en la venta.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

Número 1079 del Inventario.

Dos pedazos de terreno en el lugar de Bárcena de Carriedo, al sitio de Usteers, mide el primero 12 áreas 74 centiáreas, igual á 6 carros 24 brazas, que linda al E. carretera de servidumbre del pueblo de Bárcena, S. con la misma y la gen-

ral que vá al Soto, O. dicha carretera general y N. con terreno comun. El otro terreno mide 3 áreas 35 centiáreas, ó sean 1 carro y 48 brazas y linda al N. y E. con carretera de servidumbre, S. terreno comun y O. carretera general. No producen renta alguna y se rematan por 160 pesetas en que fueron tasados.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará del modo siguiente: La primera por ser del Estado en 20 plazos iguales, de á 5 por 100 cada uno, de suerte que en 19 quede cubierto todo su valor, puesto que el primer plazo se ha de satisfacer al contado, á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion.

Las demás fincas que son de propios, se pagarán en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1956.

3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion económica de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.º Si se entablare reclamacion sobre exceso ó falta de medida y del expediente resultara que dicha falta ó exceso excede de la 5.ª parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado y el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º El comprador sólo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por faltas de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga al comprador. El que verificando el pago del importe del primer plazo, dejare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion ántes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicacion; pasado dicho término sólo se admitirán por los Juzgados ordinarios las acciones de pro-

riedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la Administracion.

8.º Los compradores de fincas que tengan arbolado no podrán tomar posesion sin que ántes afiancen el valor del mismo. Se exceptúan los árboles frutales, pero el comprador se comprometerá á no cortarlos ni desgajarlos interin no los tenga completamente pagados.

9.º No podrán hacer posturas los quebrados ni los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

10. Los pagos podran hacerse en bonos del Tesoro por la emision de 200 millones de escudos, admitiéndose por todo su valor nominal, segun dispone el decreto del Gobierno Provisional de 23 de Octubre de 1868.

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Cabuérniga, Entrambasaguas, Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Villacarriedo, de las fincas que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 20 de Mayo de 1874.—El Comisionado principal, Mariano Garcés.

Providencias judiciales.

Don Juan de la Fuente Feijoo Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas.

Por el presente hago saber: que en el pleito ordinario que en este Juzgado se sigue, á instancia del procurador don Dionisio Maria de la Riva en nombre coy n poder de don Roman Fernandez Portilla vecino de Santander, contra don Emilio Boyer y Vacario, hoy sus herederos sobre pago de pesetas se dictó providencia en veinte de Marzo último, mandando citar y emplazar por edictos que se insertaron en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid y término de veinte dias, á los que se creyeran con derecho á heredar á espresado don Emilio Boyer á fin de que comparecieran en este Juzgado á deducir su derecho en forma legal en referido pleito.

Acusada la rebeldia por dicho procurador Riva se tuvo por acusada en el dia de hoy á los repetidos herederos del don Emilio Boyer, mandando hacer saber la providencia en la misma forma que el emplazamiento acordado dicho dia veinte de Marzo último.

Dado en Entrambasaguas á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Fuente Fei-

joo.—De orden de su señoria, Juan F. Campero.

Don Narciso Cancio Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria se llama á Alejandro Lavin y Alonso, soltero de 16 años de edad, natural de la villa de San Roque, que se dice haber marchado voluntariamente con los cabecillas carlistas Bulnes y Abascal, para que en el término de 12 dias á contar desde la insercion de este anuncio en los periodicos oficiales, comparezca en este juzgado á recibir por traslado la causa que contra el se instruye sobre lesiones á Cándida y Manuela Lavin, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 30 de Mayo de 1874.—Narciso Cancio.—Dionisio Velez.

Don Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado Juez Municipal de esta Capital en funciones de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el Propetario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Juan Sanchez Matias, natural de Calvarrasa, y residente de esta ciudad, soltero, de 26 años, para que en el término de 8 dias á contar desde la insercion de esta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado, á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa que sabe se le formó sobre estafa de dos herradas á José Isidoro, y Miguel Perez, así que citarle y emplazarle para ante S. E. la sala de lo criminal de la Audiencia del territorio de Burgos, y nombre Procurador y Abogado para su representacion y defensa; apercibiéndole que de no presentarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dada y firmada en Santander á 28 de Mayo de 1874.—Mamuel de Cospedal y Muñoz.—De orden de su señoria, Ricardo Cagigal.

Don Vicente Ibañez Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias que enpezarán á contarse desde que tenga cabida en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Joaquin Vargas, natural de los Corrales de Buelna, soltero, jornalero, ne 16 años de edad, cuyo paradero se ignora lo mismo que las demas circustan-

cias personales, residente que ha sido en Molledo en el més de Enero último para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo de oficio, sobre lesiones á Fidel Martinez, y Miguel Bengochoa, natural de Santa Olalla, la noche del 17 de dicho mes de Enero: previniendole que no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar,

Dado en Torrelavega 28 de Junio 1874.—Felipe R. Salazar.

En nombre del S. Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administro justicia.

Don Juan de la Fuente Feijoo, Juez de primera Instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza, por primera y última vez á don Alejandro de la Hoz, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el que se dice hallarse en las filas carlistas en la actualidad, para que dentro del término de nueve dias desde su insercion en el Boletin Oficial, se presente en este Juzgado con el fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia judicial en la causa que me hallo instruyendo contra don Francisco Barros vecino de Selien sobre desacato á la autoridad gubernativa, bajo apercibimiento de que sino lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 27 de Mayo de 1874.—Juan de la Fuente.—Por mandado de su señoria, Gervasio Setien

Minas.—Derechos de superficie.

Se previene á los registradores de Minas de esta provincia, y á los apoderados de los mismos, que para el dia 8 del actual, deberán tener ingresado en la caja de esta Administracion la cantidad que les corresponde satisfacer por el cánon de superficie correspondiente al 4.º trimestre del presente año económico, así como los descubiertos por atrasos que por el mismo concepto les resaltan en los libros de cuenta corriente de esta Administracion; pues pasado dicho plazo, improrogable, sin haber verificado el pago, me verá precisado á proceder de apremio el dia siguiente con arreglo á instruccion y órdenes superiores,

Santander 1.º de Junio de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Vile de Saint Nazaire.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad, Temerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes a los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y a los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Lartes de defuncion.

Piencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hay

hojas para

REPARTO.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 7 de Junio, el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMANI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 34

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 31 de Mayo (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marquès de Nuñez,

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno, lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

20

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares;

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Hay de venta

Estados sobre impuesto de la riqueza **Minera.**

Arriendo

De un almacén en la calle Rio de la Pila, número 17 derecha.

Darán razon calle del Martillo número 4 principal,

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales
Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Papeletas de citacion en esta imprenta.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

Paragüería

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5 años.